



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

CLASE DE PROCESO: VERBAL
RADICADO: 23001310300420180027100
DEMANDANTE: CORPORACIÓN AUTONOMA REGINAL DE
LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE - CVS
DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A. Y OTROS.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

- Agencias en derecho primera instancia (“...**CUARTO**. Condenar en costas a la parte demandante y favor de los demandados. Fíjense como agencias en derecho la suma de 10 SMLMV, para cada uno de los demandados BANCOLOMBIA, FINDETER y MINISTERIO DE HACIENDA de conforme al acuerdo PSAA16-10554 del C. S. de J., Tásense por Secretaría...”), las cuales quedarán así:

A favor de BANCOLOMBIA.....\$11'160.000,00
A favor de FINDETER.....\$11'160.000,00
A favor del MINISTERIO DE HACIENDA.....\$11'160.000,00

- Agencias de segunda instancia (“...**SEGUNDOO**: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandante, se fijan como agencias en derecho la suma de dos (2) SMMLV, conforme lo motivado...”), es decir, la suma de \$2'232.000,00.

KATYWSK BERROCAL KERGUELEN
Secretaría

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO APLICACIÓN SISTEMA PROCESAL ORAL.

De la anterior liquidación de costas, désele traslado a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad a lo normado en la regla 4ª del artículo 366 del Código General del Proceso, advirtiéndose que las agencias en derecho se fijaron conforme lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 y la providencia de segunda instancia, proferida por el superior el 15 de diciembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca4b5bd50019d610b0954fc24be32f53fb45ba8a60773141fefe35b4923cacd3**

Documento generado en 10/03/2023 10:58:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>